



## Ayuntamiento de La Muela

---

### REGLAMENTO DEL ESPACIO JOVEN

#### ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN:

1.- El Espacio Joven de La Muela, es un equipamiento público que tiene como finalidad fomentar el encuentro, formación, información, comunicación, producción y promoción cultural, ocio y asociacionismo juvenil en la localidad.

2.- El Espacio Joven de La Muela carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto al régimen administrativo general sobre la ordenación y prestación de servicios del Ayuntamiento, titular del mismo, a cuyo efecto podrá establecer cuantos instrumentos estime oportunos para su gestión.

Las dependencias del Espacio Joven de La Muela se sitúan en la calle Juan Carlos I, nº5.

3.- La dirección y gestión del Espacio Joven se hará, bajo la superior autoridad del Alcalde, por el Concejal Delegado del Área competente en Juventud, el cual estará asistido por el personal municipal adscrito a este servicio.

#### ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DEL SERVICIO:

Son objetivos de los servicios, programas y actividades del Espacio Joven de La Muela:

- Facilitar el desarrollo de la programación municipal en materia de juventud.
- Dinamizar la vida asociativa juvenil de la localidad.
- Posibilitar el desarrollo integral a través de programas y servicios de carácter formativo no reglado, socio-cultural educativo y de ocio y tiempo libre.

#### ARTÍCULO 3.- PERSONAL USUARIO DEL CENTRO:

Podrán ser usuarios y usuarias del Espacio Joven de La Muela:

- Los jóvenes de la localidad con edades comprendidas entre 8 y 18 años, ambos inclusive (o aquellos que en el año natural cumplieren esa edad).
- Las asociaciones juveniles y entidades que desarrollen tareas de formación, sensibilización y dinamización de la juventud en el ámbito municipal.
- Aquellas personas que sin estar incluidas en los grupos anteriores puedan de manera puntual hacer uso de sus servicios de acuerdo a legislación vigente o cuenten con autorización expresa del ayuntamiento.
- Tendrán prioridad en el uso de las instalaciones:

1º) las actividades programadas por el Ayuntamiento,

2º) actividades propuestas por los jóvenes o Asociaciones Juveniles de la localidad,



## Ayuntamiento de La Muela

---

y

3º) las actividades destinadas a jóvenes que surjan de otras entidades diferentes.

Las instalaciones y el material serán utilizados por los usuarios y usuarias del Espacio Joven, salvo las actividades que sean abiertas a todo el público y así se especifique.

### **ARTÍCULO 4.- DERECHOS DE LOS USUARIOS:**

Los jóvenes de la localidad tienen derecho a:

- Obtener información veraz sobre las normas de uso y funcionamiento del centro, instalaciones, servicios y programación de actividades.
- Al disfrute de servicios y actividades que se realicen en el centro.
- Obtener de forma gratuita el carnet de usuari@” del Espacio Joven tras la presentación en el Espacio Joven de la solicitud con la autorización por parte del padre/madre/tutor en caso de menores de edad, o del mismo usuario si es mayor de edad, comprometiéndose así a seguir las normas e instrucciones de los monitores juveniles del Espacio Joven.
- Presentación de demandas, quejas y sugerencias, de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo.
- Los usuarios y usuarias podrán traer sus propios materiales (juegos, libros,....)

### **ARTÍCULO 5.- DEBERES DE LOS USUARIOS:**

Son deberes de los usuarios del Espacio Joven de La Muela:

- Será obligatorio acreditar su condición de usuario o usuaria, presentando el carnet de usuari@ del Espacio Joven al personal, quedando el carnet en poder de dicho personal, siendo devuelto al usuario o usuaria al finalizar cada uso de las instalaciones, cuando haya sido comprobado que todo ha quedado en el mismo buen estado en que se recibió.
- Respeto al personal profesional del centro y al resto de los usuarios.
- Cumplimiento de normas, horarios y condiciones que se establezcan para cada actividad, así como las instrucciones del responsable del centro.
- Uso diligente y responsable de las instalaciones y equipamientos del centro. En todo caso se evitará un daño o deterioro del material.
- El material que se utilice, una vez finalizado su uso, deberá ser entregado en las condiciones que indique el personal del Espacio Joven.
- No está permitido sacar ningún material del Espacio Joven.
- Queda prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas, así como el consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas, salvo autorización expresa del responsable del centro o actividad del ayuntamiento.
- Queda prohibida la entrada de animales al Espacio Joven, salvo aquellos que sirvan de guía para invidentes.
- No se podrá entrar con bicicletas, patines, patinetes, monopatinos, etc.
- Comunicar anomalías y/o roturas en el material e instalaciones del centro.



## Ayuntamiento de La Muela

### **ARTÍCULO 6.- SERVICIOS Y PRESTACIONES:**

El Espacio Joven organizará la disposición de sus recursos de forma eficaz para el cumplimiento de los objetivos que le son propios, velando en todo caso por el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades y prohibición de trato discriminatorio entre los usuarios, en la prestación de los servicios, recursos, programas y actividades que desde el mismo se desarrollen.

Tendrán consideración de servicios:

- Servicio de información juvenil: el cual tiene como finalidad la información, orientación y asesoramiento de la juventud para la toma de decisiones y la posibilidad de participación activa en la localidad.

Prestaciones:

- El Espacio Joven contará además con un conjunto de prestaciones, programas y actividades para la atención de las necesidades de la Juventud de la localidad, y se establecerán y contarán con sus propias normas de uso.

### **ARTÍCULO 7.- HORARIOS Y CALENDARIO**

El horario será fijado en cada momento por el Ayuntamiento, lo que será debidamente informado en la entrada y en el tablón de anuncios del Espacio Joven, así como en la página web y/o redes sociales del Ayuntamiento de La Muela.

Las instalaciones se hallarán cerradas aquellos días festivos determinados por el Ayuntamiento.

La duración máxima del uso de cada una de las instalaciones y los turnos serán los establecidos por el responsable del Espacio Joven.

### **ARTÍCULO 7.- RÉGIMEN DE INSTALACIONES:**

Los espacios podrán cederse para la realización de actividades: salas de trabajo para grupos, exposiciones, sala de expresión y música, y para formación juvenil.

La solicitud de estos espacios se hará mediante la cumplimentación de un modelo de instancia previa y la cesión queda supeditada al interés de la Concejalía, e implica la aceptación de las siguientes normas que lo regulan:

- Podrán solicitar el uso de estas instalaciones las asociaciones juveniles.
- En caso de cancelación o cambio de horario de la cesión por necesidades del Ayuntamiento no habrá lugar a reclamaciones. No obstante, y siempre que sea posible se comunicará a los interesados con al menos 48 horas de antelación.
- La concesión de autorizaciones de uso quedará, en todo momento, supeditada a la disponibilidad del espacio y las necesidades de la propia concejalía.
- Las autorizaciones podrán ser suspendidas temporalmente por necesidades del Espacio Joven, de otros servicios municipales o realización de actividades de carácter puntual de otros colectivos, asociaciones o grupos de la localidad. Para lo cual la notificación se hará con una semana de antelación.
- En toda reserva de espacios deberá existir un responsable. Las personas que hagan la solicitud deben ser mayores de edad atendiendo siempre a los términos que establezca la Ley de derecho administrativo y derecho común.



## Ayuntamiento de La Muela

---

- De los daños tanto personales como materiales acaecidos durante la cesión responderá en términos establecidos en la legislación vigente, la entidad / persona solicitante.
- En ningún caso ni la Concejalía, ni el Ayuntamiento y ni el personal del centro se hacen responsables de las manifestaciones vertidas durante los actos o actividades en el tiempo de cesión.
- Se podrá revocar la cesión de espacios por mal uso de la instalación o que las actividades vayan en detrimento de las causas de origen.
- No está permitido el almacenamiento de material por parte de los solicitantes, salvo autorización expresa de la Concejalía o personal del centro, y por motivos excepcionales.
- El material existente en las salas de la cesión no estará a disposición de los usuarios.
- La concesión de estos espacios queda condicionada al pago de los precios establecidos municipalmente. Y en ningún caso se cederá gratuitamente para actividades que no sean sin ánimo de lucro.

### **ARTÍCULO 8.- CESIÓN DE SALAS PARA SEDE DE ASOCIACIONES:**

Con el fin de regular los espacios cedidos a las Asociaciones que carezcan de local social se podrá establecer y firmar un convenio indicando los espacios de uso, horarios, condiciones del mismo y contrapartidas que tanto el Espacio Joven o el

Ayuntamiento recibirán a cambio.

No obstante, la cesión de estos espacios a las distintas Asociaciones no tendrá nunca el carácter de indefinido, ni de exclusividad sobre ningún espacio o sala del Espacio Joven, debiendo indicarse en el Convenio firmado con el Ayuntamiento el periodo de vigencia del mismo, no pudiendo ser superior a un año en ningún caso, supeditando la renovación de un nuevo convenio a la disponibilidad de dicho espacio, atendiendo a las solicitudes por el mismo espacio, teniendo prioridad aquellas solicitudes cuyas actividades tengan como finalidad lo reflejado en el Art. 1 de este Reglamento.

Se podrán autorizar un mismo espacio para el uso de dos o más Asociaciones, no pudiendo en ningún caso estar ninguno de los espacios reservados en exclusiva para ninguna Asociación.

Las Asociaciones que tengan su sede en el Espacio Joven deberán:

- Cumplir las obligaciones del reglamento.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y materiales del Espacio Joven.
- Desarrollar tareas y actividades propias de la Asociación, adaptándose estas a los jóvenes que usan el centro.
- Implicarse en el funcionamiento del Espacio Joven y poner al servicio de los jóvenes los conocimientos, experiencias y recursos necesarios.

Si se tuviera que proceder a la extinción de la autorización del uso del edificio como Espacio Joven, todas las asociaciones deberán abandonarlo sin que ello genere derecho a reclamar ni a recibir compensación o indemnización.



## Ayuntamiento de La Muela

---

### **ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:**

El incumplimiento de las normas y deberes por quienes utilicen el Espacio Joven será motivo de la pérdida del derecho a utilización de los servicios de forma temporal o definitiva, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el presente artículo.

Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones se clasifican en:

#### Infracciones leves:

- Se considera infracciones leves, el incumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Espacio Joven, perturben, molesten a usuarios, trabajadores y responsables o contravengan las normas de convivencia, en particular las siguientes:
- No colaborar en las tareas de mantenimiento del orden y limpieza después de cada sesión de trabajo.
- La actitud poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal del centro.
- No cuidar convenientemente las instalaciones y el material.
- Sentarse sobre las mesas o cualquier otro mobiliario no habilitado para ello.

#### Infracciones graves:

- Consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas en el centro o acudir al mismo bajo sus efectos.
- Provocar o participar en peleas en el centro o en actividades vinculadas a él.
- Insultar y ofender a los demás usuarios o personal del centro.
- Deterioro malintencionado del equipamiento o instalaciones.
- Portar o exhibir armas, objetos punzantes o elementos intimidatorios.
- Acumular dos infracciones leves en el plazo de tres meses.

#### Infracciones muy graves:

- Agredir al personal del centro o a otros usuarios.
- Atentar y causar desperfectos graves al mobiliario en instalaciones.
- Acumular dos faltas graves en el plazo de 1 año.

Las sanciones serán las siguientes:

Para infracciones leves: Serán sancionadas por el responsable del centro con apercibimiento o expulsión del centro durante la jornada.

Las infracciones graves: Serán sancionadas por el Concejal responsable del centro o por el Alcalde, a propuesta de la persona responsable del centro y previo expediente, con suspensión de derecho al uso del servicio por un tiempo de hasta 3 meses o retirada del carné de usuario.



## Ayuntamiento de La Muela

---

Las infracciones muy graves: Se sancionarán por el Concejal responsable del centro o por el Alcalde, a propuesta de la persona responsable del centro y previo expediente, con suspensión del derecho de uso de tres meses a tres años y retirada del carné de usuario.

Si los infractores fueran menores de edad se dará traslado a quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Con independencia de la imposición de dichas sanciones, si alguna infracción llevara aparejado deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de la reparación o reposición del material.

### **ARTÍCULO 10.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

Tanto el centro como el personal del mismo, no serán responsables de los usuarios menores de edad que accedan a él, salvo que estos participen en una actividad dirigida.

Tanto el centro como el personal del mismo, no se responsabilizará de ningún objeto que los usuarios traigan del exterior.

### **ARTÍCULO 11.- PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados al Espacio Joven del Ayuntamiento de La Muela serán incorporados a un fichero, responsabilidad del Ayuntamiento de La Muela.

Los datos obtenidos únicamente serán tratados y utilizados con el fin de servir de base de datos y emitir el Carnet de Usuari@ para acceder al Espacio Joven.

En ningún caso serán cedidos a terceros.

Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Muela, Plaza Don Vicente Tena, 1. 50196 La Muela.

### **ARTÍCULO 12.- DISPOSICIÓN FINAL:**

El Ayuntamiento de La Muela se reserva el derecho de modificar horarios y edades de admisión de los usuarios y usuarias en función de las necesidades del Espacio Joven.